ACUERDO No. 082 DE 2026
(octubre 14)

Por el cual **se autoriza la incorporación y apropiación de recursos provenientes del SGR – 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá, correspondiente al bienio 2025-2026**, al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como entidad pública designada ejecutora del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024004150428, con ocasión del ajuste aprobado al proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE TEMÁTICO ALUSIVO A LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General – Acuerdo 066 de 2005 y el Estatuto Presupuestal – Acuerdo 119 de 1997,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia dispone que se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".*

Que el artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005 establece las funciones del Consejo Superior, dentro de las cuales se encuentra: "*b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución y f) Aprobar y modificar el presupuesto de la Institución".*

Que mediante Acuerdo 119 de 1997, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia expidió su Estatuto Presupuestal, que regula, entre otros aspectos, la programación, elaboración, presentación, aprobación, ejecución, modificación, control y seguimiento del presupuesto de la Institución.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 082 DE 2026
(octubre 14)

Que mediante Acto Legislativo 5 de 2011, se constituyó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia fue modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, el cual es desarrollado por medio de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" y el Acuerdo 03 de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías".

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 establece: *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto".*

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 *establece: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley"* y el parágrafo segundo del mencionado artículo dispone *"Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe".*

Que el Acuerdo 003 del 8 de abril de 2021, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en el artículo 4.4.4. establece "*Designación del ejecutor. La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación".*

Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, titulado "*Giro de las regalías",* dispone *"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional adelantará los giros de los recursos del Sistema General de*

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 082 DE 2026
(octubre 14)

Regalías observando los montos presupuestados, las disponibilidades de recursos en caja existentes y el cumplimiento de los requisitos de giro establecidos en la normativa vigente. Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, respecto a la incorporación de recursos, establece "*(…) Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente. En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez. (…)".*

Que el artículo 1.2.3.3.1 del Decreto 1821 de 2020, establece *"Entidad ejecutora y responsabilidad. La entidad ejecutora será la responsable de la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, en observancia y cumplimiento de las normas contractuales que le sean aplicables, el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías y el suministro de la información a los Órganos de control y al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, utilizando las plataformas que se definen para tales efectos".*

Que el artículo 1.2.3.3.3 del Decreto 1821 de 2020, define que *"La veracidad de la información, documentación y soportes que se aporten para el respaldo de la ejecución y del giro de los recursos ante el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), serán responsabilidad de la entidad ejecutora".*

Que el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto 1821 de 2020, define la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras de proyectos, estableciendo "*Los Órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un Capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo."*

Que el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, titulado "*Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías"* establece *"Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de*

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 082 DE 2026
(octubre 14)

2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo Capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías. Esta incorporación se adelantará en un Capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente. Los ingresos y gastos incorporados en el Capítulo independiente del presupuesto de cada Órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del Capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto".

Que el artículo 2.1.1.3.7 del Decreto 1821 de 2020, establece frente a la Ordenación de gasto de las apropiaciones "*Corresponde al jefe del Órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad en desarrollo de los artículos anteriores, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".*

Que la Ley 2441 de 2024 decretó el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 2441 de 2024 establece, respecto de la Asignación para la Inversión Regional, que en el rubro 03-01-03-003 se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2025-2026 y sus desagregaciones en los departamentos y las regiones, atendiendo los criterios establecidos en los artículos 44 y 45 de la Ley 2056 de 2020.

Que mediante el artículo 1 del Decreto 1053 del 19 de noviembre de 2024, el Gobernador del Departamento de Boyacá priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE TEMÁTICO ALUSIVO A LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**" por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($2.740.098.438,81)**, con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Boyacá para el bienio 2023-2024 – Sistema General de Regalías. Adicionalmente, se designó a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia como entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría.

Que mediante Acuerdo 099 del 19 de diciembre de 2024, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia autorizó la incorporación y apropiación de recursos provenientes del

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 082 DE 2026
(octubre 14)

SGR – 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá correspondiente al bienio 2023-2024, al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024, como entidad pública designada ejecutora del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024004150428, denominado "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE TEMÁTICO ALUSIVO A LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**".

Que dicho Acuerdo incorporó y apropió la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($2.740.098.438,81)**, correspondiente a los recursos del SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%, aprobados al proyecto de inversión con código BPIN 2024004150428, viabilizado, priorizado y aprobado por el Departamento de Boyacá.

Que mediante Acuerdo 112 de 2025, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Universidad para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Que el primer inciso del artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, establece que los ajustes a los proyectos de inversión procederán con posterioridad a su registro hasta antes de su cierre, siempre que las modificaciones no cambien su alcance, entendido este como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Que la misma disposición establece que las solicitudes de ajuste y su correspondiente decisión deberán encontrarse registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, y que no podrán ejecutarse ajustes que no hayan sido tramitados y registrados conforme a la normativa aplicable.

Que el capítulo 5 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, regula el procedimiento y contiene los lineamientos aplicables a los trámites de ajustes y liberaciones de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 03 de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 de 2022, define los ajustes como las modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, y el artículo 4.5.1.2 dispone que estos procederán una vez el proyecto haya sido viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos del SGR y hasta su cierre.

Que de conformidad con el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 03 de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 de 2022, son susceptibles de ajuste, entre otras, las variables de actividades y costos, valor total del proyecto y fuentes de financiación, siempre que no se modifique el alcance del proyecto.

Que conforme al artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 03 de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 de 2022, los ajustes que impliquen modificación del valor total del proyecto o de las fuentes de financiación deben ser sometidos a consideración de la instancia que aprobó el proyecto y

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 082 DE 2026
(octubre 14)

posteriormente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que mediante el artículo 1 del Decreto No. 1341 del 28 de septiembre de 2026, expedido por el Gobernador del Departamento de Boyacá, se aprobó el ajuste al proyecto de inversión denominado "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE TEMÁTICO ALUSIVO A LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**" por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($259.089.511,12)**, con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Boyacá para el bienio 2025-2026 – Sistema General de Regalías.

Que en cumplimiento de las disposiciones normativas señaladas, se hace necesario incorporar y apropiar en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia 2026 y con cargo al bienio 2025-2026, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($259.089.511,12)**, correspondiente a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Boyacá, destinados al financiamiento del proyecto de inversión "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE TEMÁTICO ALUSIVO A LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**".

Que la Dirección Jurídica, mediante oficio DJ-26-0574, de fecha 08 de octubre de 2026, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que la Dirección de Planeación, mediante oficio DP-26-0940, de fecha 07 de octubre de 2026, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, mediante concepto VAFI-741, de fecha 08 de octubre de 2026, dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Incorporar, sin situación de fondos, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías del presupuesto de ingresos (R-15) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2026, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($259.089.511,12), correspondiente a recursos del SGR – Asignación para

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 082 DE 2026
(octubre 14)

la Inversión Regional 60% del Departamento de Boyacá, bienio 2025-2026, aprobados de manera adicional para el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024004150428.

REGISTRO INTERNO	INGRESOS	VALOR
R-15	Recursos SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	$259.089.511,12

ARTÍCULO 2.- Apropiar, sin situación de fondos, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías del presupuesto de gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2026, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($259.089.511,12), correspondiente a recursos del SGR – Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Boyacá, bienio 2025-2026, aprobados de manera adicional para el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024004150428.

REGISTRO INTERNO	GASTOS	VALOR
R-15	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE TEMÁTICO ALUSIVO A LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$259.089.511,12

ARTÍCULO 3.- En caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos incorporados y apropiados, se efectuarán en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR las operaciones presupuestales que correspondan, de conformidad con la normativa vigente del Sistema General de Regalías, así como el procedimiento interno identificado con el código A-GF-P07, versión 2, contemplado en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad ejecutora.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026 y aprobado según lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo 059 de 2022.

JAVIER NICOLÁS GONZÁLEZ CAMARGO
Presidente

ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: María Antonia Barajas Sanabria
Revisó: Javier Andrés Camacho Molano / Director Jurídico

VIGILADA MINEDUCACIÓN